



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00366-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ORLANDO TORRES MORENO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

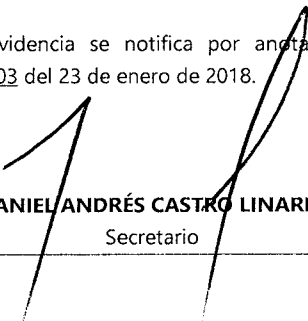
Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., deberá allegar el poder con la correspondiente presentación personal del poderdante.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>003</u> del 23 de enero de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario